



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 248-2022-CR/GRL

Huacho, 19 de agosto de 2022

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 037-2022/GRL-CR-CRPH-AMCA**, suscrita por el Sra. Aleksandra Mariapia Canales Arrascue, consejera regional por la provincia de Huaura, la misma que solicita se considere como punto de agenda respaldar la iniciativa legislativa recaída en el Proyecto de Ley N° 2290/2021-CR, ley que modifica el artículo 6 Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”*.





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 248-2022-CR/GRL

Que, mediante el documento del visto el Sr. Jorge Roberto Landa Galiano en calidad de asesor del Consejo Regional refiere que en concordancia con nuestro Reglamento Interno los acuerdos de consejos también norman situaciones declarativas, si bien cierto no se advierte de la documentación copia del proyecto que se encuentra en el Congreso de la República, ya desde su ingreso se convierte en un proyecto formal a efectos de ser debatido en una comisión o en el pleno, por lo que el pleno del Consejo Regional de Lima contaría con las atribuciones correspondientes para respaldar dicho proyecto de Ley.



Al respecto la Sra. Aleksandra Mariapia Canales Arrascue en calidad de consejera regional de la provincia de Huaura, manifiesta que con fecha 8 de junio del 2022, el Sr. Juan Bartolomé Burgos Oliveros, Congresista de la República, ejerciendo su derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme a lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentó ante el Congreso de la República el Proyecto de Ley N° 2290/2021-CR, cuyo objetivo es modificar el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; con la finalidad de aplicar el principio de igualdad y otorgar a los trabajadores bajo dicho régimen, los beneficios de: asignación por años de servicios, compensación por tiempo de servicios, escolaridad, subsidio por fallecimiento y subsidios por gastos de sepelio;



Que, el Proyecto de Ley N° 2290/2021-CR, con la entrada en vigencia de la Ley beneficiaría a los trabajadores y por ende a cada familia, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, materializando el principio de igualdad entre estos y los trabajadores de otros regímenes laborales, sabiendo las actuales circunstancias de la pandemia generada por la COVID-19. Este proyecto de ley busca beneficiar a los aproximadamente 350,000 trabajadores bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, pertenecientes al Decreto Legislativo N° 1057, que a la fecha no gozan de los beneficios de asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, compensación por tiempo de servicios, subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio y escolaridad, que si lo perciben los trabajadores nombrados pese a realizar la misma labor y funciones que cualquier servidor público perteneciente al Decreto Legislativo N° 276

En **Sesión Extraordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 19 de agosto del 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: RESPALDAR, la iniciativa legislativa recaída en el Proyecto de Ley N° 2290/2021-CR, Ley que modifica el artículo 6 Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la Comisión Ordinaria de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República, priorizar el estudio y dictamen del Proyecto de Ley N° 2290/2021-CR. Ley que



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 248-2022-CR/GRL

modifica el artículo 6 de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL

JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL